

Envigado, septiembre 18 de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente

Honorables concejales de la Comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 038 de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UNOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL”, para primer debate.

Por medio del presente escrito, David Alfonso Londoño Arroyave actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal en la Corporación Administrativa el 16 de septiembre de 2026, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del **Decreto 20260000842** del 18 de agosto de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, autorizar al Alcalde del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, para que adquiera compromisos que afectan el presupuesto municipal,

con el fin de comprometer VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS para el período fiscal 2027, en los montos, objetos y fines contractuales que a continuación se relacionan:

1. Hasta por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$11.319.142.181) IVA INCLUIDO**, necesarios para garantizar la ejecución del siguiente proceso contractual:

- o PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMA, CON MEDIO HUMANO CON Y SIN CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

2. Hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$4.777.708.815) IVA INCLUIDO**, necesarios para garantizar la ejecución del siguiente proceso contractual:

- o PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y OTROS SERVICIOS GENERALES SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Vale poner de presente que estos procesos contractuales, están orientados a garantizar la prestación de algunos servicios requeridos por la Administración Municipal para facilitar su operación institucional, ello, según lo detalla la exposición de motivos de la iniciativa.

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°038 de 2026

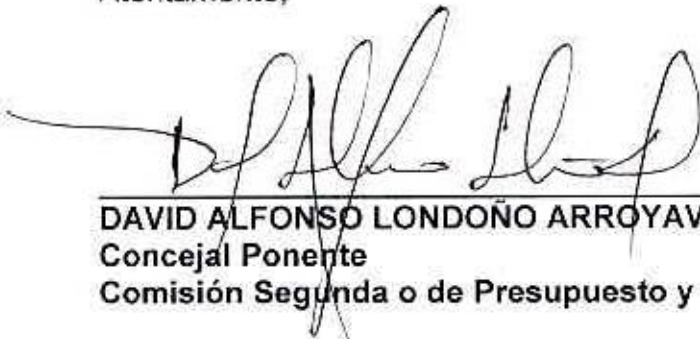
SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 038 de 2026, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL PERÍODO FISCAL 2027, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR UNOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL**”.

Atentamente,



DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Solicitud al COMFIS por parte de la Secretaría General
- Certificados de apropiación presupuestal para la vigencia 2026 y 2027.
- Certificación de los proyectos emitidas por parte del Departamento Administrativo de Planeación.
- Acta COMFIS N°049 del 10 de septiembre de 2026.
- Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio de Envigado.
- Certificado Fitch Ratings.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 287 de la Carta Política indica que, *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. **Administrar los recursos** y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”*. De igual forma, el Artículo 313 del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

A nivel legislativo, la **Ley 819 de 2003** *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 12 indica,

Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las entidades territoriales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales, cuando *"Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas"*.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su parágrafo 4 que, *"De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras (...)"*.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente y a la luz de la normatividad relacionada, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica presupuestalmente la posibilidad y necesidad de adquirir dichos compromisos de forma anticipada.